



LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES PRIMERO

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética y Conducta del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO. Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. **Código de Ética:** El Código de Ética y Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua;
- II. **Comité de Ética:** El Comité de Ética y Conducta del Municipio de Chihuahua;
- III. **Dependencia:** Las entidades que conforman la administración pública centralizada y descentralizada del Municipio de Chihuahua. Esto incluye los órganos, unidades administrativas, organismos descentralizados, y demás entidades creadas por acuerdo del Ayuntamiento. Que forman parte de la estructura organizativa del Municipio;
- IV. **Órgano Interno de Control:** Dependencia Municipal, a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno dentro del Municipio, con la finalidad de aplicar las leyes en materia de responsabilidades de personas servidoras públicas; y
- V. **Personas Servidoras Públicas:** Las y los funcionarios o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la Administración Pública centralizada y descentralizada del Municipio de Chihuahua.

(Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 439, de fecha 21 de abril de 2025).

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

TERCERO. El Comité de Ética es el órgano colegiado encargado de difundir y promover el cumplimiento del Código de Ética entre las personas servidoras públicas de las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua.

CUARTO. El Comité de Ética, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

- I. Difundir, promover y verificar el cumplimiento de los contenidos del Código de Ética;



- II. Establecer los mecanismos que se emplearán para verificar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética;
- III. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Ética, cuando así lo requieran las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua;
- IV. Dar vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, de las quejas y/o denuncias que se presenten ante el Comité de Ética que pudieran constituir faltas administrativas a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente;
- V. Dar vista al Comité de Prevención y Atención a la violencia de género al interior del Gobierno Municipal, para que en el ámbito de su competencia proceda con la implementación del Protocolo para la prevención, atención, sanción y erradicación de casos de violencia de género al interior del Gobierno Municipal de Chihuahua, en caso de conocer de algún asunto por posible violencia de género en contra de las mujeres;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas de mejora, emitidas en las observaciones o recomendaciones, y dejar constancia de su cumplimiento en el acta de la sesión correspondiente;
- VII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

QUINTO. El Comité de Ética estará conformado por cinco personas integrantes propietarias con voz y voto, una secretaría técnica, así como las y los invitados permanentes que autorice el Comité de Ética quienes únicamente tendrán voz.

La presidencia y la secretaría técnica serán permanentes; las demás personas integrantes con voz y voto serán temporales con duración de tres años en el cargo.

SEXTO. El Comité de Ética estará integrado por:

- I. La persona titular del Órgano Interno de Control, quien tendrá a su cargo la presidencia;
- II. Una persona integrante con nivel jerárquico de subdirección o su equivalente, designada por la titularidad del Órgano Interno de Control, quién tendrá a su cargo la secretaría técnica;
- III. Cuatro personas integrantes propietarias con nivel jerárquico de dirección o su equivalente, propuestas por la titularidad del Órgano Interno de Control; y
- IV. Personas invitadas de manera permanente, que autorice el Comité de Ética.

Las y los integrantes del Comité de Ética deberán mostrar una actitud de liderazgo y respaldo a la promoción, difusión y respeto de los principios y valores establecidos en el Código de Ética. Las y los



integrantes del Comité podrán designar a personas suplentes quienes deberán contar con nivel jerárquico de subdirección o su equivalente.

SÉPTIMO. La presidencia del Comité de Ética podrá invitar a participar en las sesiones a personas servidoras públicas de cualquier ente público, a representantes de instituciones académicas u organizaciones civiles o a las personas que tengan conocimiento o prestigio en la materia que puedan aportar opiniones valiosas y ser de utilidad para este. Las personas invitadas participarán en las sesiones únicamente con derecho a voz.

CAPÍTULO III

SESIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

OCTAVO. El Comité de Ética sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria, cuando la presidencia lo estime pertinente o lo solicite la mayoría de las personas integrantes.

NOVENO. La presidencia, a través de la secretaría técnica, convocará por oficio y/o vía electrónica a cada una de las personas integrantes del Comité de Ética con una anticipación de, por lo menos, dos días hábiles a la fecha en que habrá de celebrarse las sesiones ordinarias, y veinticuatro horas en el caso de las sesiones extraordinarias. Asimismo, se les hará de su conocimiento el orden del día y la documentación correspondiente de los puntos a tratar.

DÉCIMO. Las sesiones del Comité de Ética serán válidas siempre que se cuente con la asistencia de la presidencia, la secretaría técnica y al menos dos integrantes que cuenten con voz y voto. Si llegada la hora en que se fijó la sesión no se reúne dicho quórum, se citará a una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes, procediendo a declarar en segunda convocatoria, instalada la sesión con las y los Integrantes que estén presentes.

CAPÍTULO IV

DESARROLLO DE LAS SESIONES

DÉCIMO PRIMERO. Durante las sesiones ordinarias, el Comité de Ética deliberará sobre cuestiones contenidas en el orden del día y éste comprenderá asuntos generales, con la excepción de que, en las sesiones extraordinarias, no se tratarán asuntos generales.

DÉCIMO SEGUNDO. En las sesiones ordinarias y extraordinarias, la presidencia será auxiliada en sus trabajos por la secretaría técnica. Los asuntos se tratarán en el siguiente orden:

- a) Verificación del quórum;
- b) Presentación del orden del día y votación del mismo;
- c) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;



d) Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día; y

e) Clausura de la sesión.

DÉCIMO TERCERO. Las decisiones sobre los asuntos que conozca el Comité de Ética se aprobarán con el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión correspondiente. En caso de empate, la presidencia tendrá el voto de calidad.

DÉCIMO CUARTO. En caso de que alguna persona integrante considere que incurre en conflicto de intereses por vincularse la naturaleza del tema con alguno de sus intereses personales, familiares o profesionales, deberá manifestar dicha situación al Comité de Ética y excusarse de participar en el desahogo del tema específico.

DÉCIMO QUINTO. Las actas de las sesiones del Comité de Ética deberán señalar la fecha, la hora y el lugar de su celebración; los acuerdos alcanzados, los compromisos y los demás temas analizados durante la sesión correspondiente, en las cuales quedará asentada la firma de las personas que participaron en la misma.

CAPÍTULO V

REVISIÓN DE DUDAS, INQUIETUDES Y/O DILEMAS ÉTICOS

DÉCIMO SEXTO. El Comité de Ética será responsable de recibir, revisar y emitir recomendaciones sobre las dudas, inquietudes y dilemas éticos relacionados con posibles actos de soborno y/o corrupción que involucren a las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 439, de fecha 21 de abril de 2025).

DÉCIMO SÉPTIMO. El procedimiento para plantear dudas, inquietudes o dilemas éticos relacionados con posibles actos de soborno y/o corrupción que involucren a Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua ante el Comité de Ética estará regido por un proceso claro, accesible y transparente, garantizando que cualquier servidor público pueda presentar sus planteamientos de manera segura y confidencial, y que los casos sean resueltos conforme a los más altos estándares éticos y de conducta.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 439, de fecha 21 de abril de 2025).

DÉCIMO OCTAVO. Las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua que tengan dudas, inquietudes o dilemas éticos sobre si están involucradas en actos de soborno y/o corrupción deberán presentar dichos planteamientos ante el Área Jurídica del Órgano Interno de Control.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 439, de fecha 21 de abril de 2025).

DÉCIMO NOVENO. Para manifestar las dudas, inquietudes o dilemas éticos, se deberá utilizar el formato denominado "FORMATO PARA PLANTEAR ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DUDAS, INQUIETUDES Y/O DILEMAS ÉTICOS EN QUE POSIBLEMENTE ESTÉN



INVOLUCRADAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA". Este formato estará disponible de manera digital en el micrositio del Órgano Interno de Control. La persona interesada deberá descargar dicho formato, completarlo con la información requerida y enviarlo a la Secretaría Técnica del Comité.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 439, de fecha 21 de abril de 2025).

VIGÉSIMO. Una vez recibido el formato, la Secretaría Técnica del Comité deberá dar vista a la Presidencia del Comité de Ética, a fin de incluir el asunto en los puntos a tratar en la próxima sesión ordinaria o, si fuera necesario, en una sesión extraordinaria del Comité.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 439, de fecha 21 de abril de 2025).

VIGÉSIMO PRIMERO. El Comité de Ética resolverá el asunto mediante votación de los integrantes que cuenten con voz y voto. La resolución será notificada al correo electrónico proporcionado por el interesado en el formato.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 439, de fecha 21 de abril de 2025).

VIGÉSIMO SEGUNDO. Las personas que proporcionen información sobre posibles actos de soborno y/o corrupción que involucren a Personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua serán protegidas contra cualquier tipo de represalia. Esta protección se concederá conforme a lo dispuesto en la Política Anticorrupción del Municipio de Chihuahua, asegurando un entorno seguro, confidencial y libre de riesgos para quienes denuncien actos contrarios a la ética, la legalidad y los principios de transparencia en la administración pública.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 439, de fecha 21 de abril de 2025).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal Ayuntamiento del municipio de Chihuahua y estarán vigentes hasta en tanto no exista disposición legal que los derogue.

TRANSITORIOS

(Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 439, de fecha 21 de abril del 2025).
Acuerdo 129/2025)

PRIMERO.- Túrnese el presente acuerdo con la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.